

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: María José Calderon Cordero

Continúa vigente al: 21/09/2026

Estructura Orgánica, Funciones y Marco Normativo



Reglamento Comisión Árbitros

(Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública)

COMISION NACIONAL DE ARBITROS DE VOLEIBOL DE GUATEMALA

TITULO I INSTITUCIONALIZACION

CAPITULO I **CONSTITUCION Y FINES**

Artículo 1º. La Comisión Nacional de Árbitros de Voleibol de Guatemala, es un organismo técnico, que tiene como fin primordial organizar, fomentar, divulgar y dirigir el arbitraje del voleibol en sus diferentes ámbitos deportivos en la jurisdicción Nacional e Internacional; Bajo la jurisdicción de Federación Nacional de Voleibol y sus Asociaciones Departamentales. Conforme a sus estatutos, los reglamentos nacionales e internacionales que emanen de aquellos organismos y entidades.

Artículo 2º. - La Comisión nacional de Árbitros de Voleibol de Guatemala, dentro de la estructura deportiva nacional e internacional, forma parte de la FIVB, de la Federación Nacional de Voleibol y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y colegio nacional de árbitros, debiendo de regular sus actividades por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que emanen de dichos organismos.

Artículo 3º.- Su acreditación deberá de ser dada por parte de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, y comunicarla a las entidades Internacionales y Nacionales.

Artículo 4º. - Su domicilio legal es en la Ciudad de Guatemala, y su sede en la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

Artículo 5º. - La Comisión de Árbitros, en su carácter de organismo técnico, tiene por objeto:

5. 1.- Reunir bajo una misma dirección y reglamentación a todos aquellos Árbitros que participan en el voleibol nacional con el propósito de coordinar la actividad de todos ellos, buscando su difusión y práctica en todo el país, a fin de que su fomento y actividad se realice en forma unificada, técnica, disciplinada y eficiente tanto nacional como internacional.

5. 2.- Ejercer la representación de Árbitros Internacionales de voleibol del país de Guatemala, ante organismos, instituciones, periodistas y personas deportivas y/o extra deportivas,

5.3.- Promover la formación y capacitación a árbitros nacionales, jugadores, entrenadores, directivos entrenadores, maestros, monitores y personas que lo soliciten, que tengan la misión de formar, dirigir y orientar deportistas que se dediquen al voleibol; procurando que llenen los requisitos de moral, ética, aptitud, civismo, y patriotismo.

5. 4.- Colaborar con todas las entidades oficiales o privadas, en la divulgación y practica del arbitraje del voleibol, procurando coordinar sus planes de trabajo a fin de masificar jugadores y árbitros.

5.5.- Procurar porque en la práctica del voleibol se mantenga un alto espíritu competitivo; Evitando en el mismo las acciones ilícitas reñidas con el deporte, por lo que se deberá actuar drásticamente con quienes violen dicha norma.

5.6.- Llevar un control estricto y una compilación de todas las actividades arbitrales que se realizan en Guatemala organizadas oficialmente por la federación y sus Asociaciones o extra oficial en colegios e Instituciones privadas.

5.7.- Publicar en un medio informativo en forma oficial, que permita establecer una comunicación constante con las entidades Oficiales y Privadas y así aprovechar para dar a conocer los aspectos más importantes de su actividad.

5.8.- Participar en los Eventos deportivos voleibolísticos, tanto municipales, departamentales, nacionales e internacionales, sujetándose en los procedimientos a lo que establecen estos estatutos, así como reglamentos, de carácter nacional e internacional.

5.9.- Aprovechar los recursos y oportunidades provenientes de cualquier sector, institución, entidad o persona, que constituyan aporte material, económico o humano para la superación del arbitraje en el voleibol, siempre que no implique comprometer los intereses de la comisión.

5.10.- Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales e internacionales que emanen de organismos hacia los directivos, entrenadores, atletas y árbitros.

5.11.- Velar por los árbitros, se agrupen y reglamenten sus actividades dentro de los marcos legales para alcanzar su apoyo dentro de esta comisión, para defensa de sus mismos intereses, sin que ello vaya en perjuicio o limitación de la autoridad jurisdiccional de ésta entidad rectora.

5.12.- Tener bajo su exclusiva responsabilidad y control, la preparación, integración y organización en general de los árbitros nacionales que representen a los distintos departamentos de Guatemala. Queda en libertad de establecer normas y arreglos con otras entidades en pro de una mejor organización y rendimiento, salvo las estipulaciones legales.

5.13.- Proponer a la federación las salidas de árbitros, a eventos internacionales; manteniendo el prestigio del voleibol nacional, exigiendo a los mismos responsabilidad, disciplina y ética profesional. y gestionar ante los organismos superiores su participación arbitral.

5.14.- Para mejor eficiencia de sus labores y actividades de la Comisión de los Árbitros Internacionales podrá crear la directiva u organismos técnico-administrativos o deportivos, debiendo en cada caso, estar constituidos por un titular y un suplente.

5.15.- La Comisión elaborará la documentación necesaria para la mejor marcha de sus actividades y en materia de papelería, proporcionará a los árbitros, el mínimo para el desarrollo de su profesión.

5.16.- Tanto para los torneos Oficiales de la federación y sus Asociaciones, como para los de la iniciativa privada, se elaborarán bases específicas que serán divulgadas entre los sectores que constituyen opción de participación arbitral.

5.17.- La comisión, a través de la directiva, brindará todo su apoyo a los organismos técnicos de la entidad y muy especialmente al Organismo Disciplinario, a efecto de que se cumplan las decisiones y recomendaciones que de ellos emanen.

5.18.- La comisión tiene como objetivo fundamental el elevar cualitativa y cuantitativamente el arbitraje del voleibol en el ámbito de su jurisdicción territorial; brindar a sus árbitros las mejores opciones de superación técnica que permita elevar su nivel.

Para lograr el objetivo y meta citado anteriormente, deberá implementar una administración adecuada que garantice un efectivo servicio, al elemento humano involucrado en la entidad.

Artículo 6º. - La duración de la Comisión será por tiempo indefinido a criterio federativo.

CAPITULO II **DE SU SIMBOLO**

Artículo 7º. - El símbolo de la Comisión será definido por común acuerdo de sus integrantes y dada a conocer posteriormente a todas las entidades nacionales e internacionales.

Artículo 8º. - El Lema de la Comisión tiene que ser el que resuma la aspiración ética y pedagógica de superación arbitral nacional e internacional de cada árbitro.

Artículo 9º. - Quedara establecido oficialmente, el reconocimiento del arbitro nacional e internacional del voleibol, a personas que destacan en el medio voleibolístico, La misma será motivo de una reglamentación específica.

CAPITULO III **DE LA AFILIACION**

Artículo 10º .- Se consideran afiliados y acreditados a la Comisión Nacional de árbitros de Voleibol de Guatemala, los árbitros que cumplan con los reglamentos éticos y pedagógicos del voleibol evaluado por esta comisión para su desempeño en cualquier lugar que requiera los servicios arbitrales.

Artículo 11º.- Para que puedan considerarse afiliado a la Comisión y poder así participar en cualquier evento voleibolístico, deberán llenarse los siguientes requisitos:

- 11.1. - Ganar el curso teórico – práctico de Arbitro departamental avalado por la Federación de voleibol de Guatemala y la comisión.
- 11.2. - Ganar el curso teórico – práctico de Arbitro nacional avalado por la Federación de voleibol de Guatemala y comisión.
- 11.3. - Pertenecer a la comisión arbitral federativa del voleibol de Guatemala.
- 11.4. - Participar activamente en la comisión arbitral federativa del voleibol de Guatemala respetando sus reglamentos y normas de la misma.
- 11.5. - Colaborar en todo aspecto cuando se requiera por parte de la comisión en eventos Oficiales y/o privados.
- 11.6. - Asistir a las reuniones reglamentadas y solicitadas por parte de la comisión.
- 11.7. – No haber participado en anomalías de malversación de fondos de ninguna índole.
- 11.8. - Cancelar las cuotas oficiales que establezca la comisión y cumplir con las bases y normas que se establecen en los presentes estatutos y en las bases específicas de cada evento en que se participe.

TITULO II **ADMINISTRACION**

CAPITULO IV **DE SU GOBIERNO**

Artículo 12.- La Comisión de Árbitros Internacionales de Voleibol de Guatemala, para su Gobierno, comprende los siguientes organismos.

- 12.1. Un Presidente.
- 12.2. Un Vise-Presidente.
- 12.3. Un representante de Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol.
- 12.4. Un Asesor o Vocal Primero.
- 12.5. Un Secretario General.
- 12.6. Tres Comisiones Técnicas – Pedagógicas.

Artículo 13.- El Presidente, Vice- Presidente, Asesor y el Secretario general, estarán Constituido únicamente por Árbitros Internacionales.

Artículo 14.- El representante del Comité Ejecutivo de la F.N.V.G., deberá ser designando por el mismo comité ejecutivo.

Artículo 15.- Las Comisiones deberán de regirse por candidatos y complementadas por Nacionales.

Artículo 16.- Los cargos pueden fungirse únicamente por un año y luego elegir nueva Directiva Pudiendo re-elegirse los miembros en sus cargos.

Artículo 17.- Para elegir una directiva El quórum se integra con la presencia de la mitad más uno de los siete representantes legalmente reconocidos como árbitros Internacionales o Candidatos.

- 17.1.- Si convocada una reunión no pudiera realizarse por falta de quórum, se esperará una hora a partir de la hora de convocatoria y en tal oportunidad se reunirá y acordará válidamente con los representantes presentes.

CAPITULO V **PRESIDENCIA**

Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente

18. 1. Representar judicial y extrajudicialmente
18. 2. Presidir las sesiones
18. 3. Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores cumplidas por el comité
18. 4. Tener estrecha comunicación con la fivb para las salidas de sus miembros.
18. 5. Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones de la Asamblea General y del Organismo Disciplinario.
18. 6. Firmar toda la correspondencia que por su carácter, tenga efecto en terceros, documentos públicos, credenciales y actas.
18. 7. Vigilar la buena marcha de las actividades de la entidad y organiza, en la mejor forma posible las oficinas y locales de que se dispongan,
18. 8. Conceder el uso de la palabra en sesiones, decidir sobre cuestiones, de orden que se susciten en las discusiones y someter a votación los asuntos discutidos.
18. 9. Acordar con el Secretario sobre la correspondencia recibida y firmar la que sale, así como aprobar la agenda de las reuniones.

CAPITULO VI **DE LA VICE-PRESIDENCIA**

Artículo 19.- Son atribuciones del vice-presidente

19. 1. Representar al presidente cuando este no se encuentre presente.
19. 2. Estar informado de todo lo que los otros miembros trabajen en su comité
19. 3. Representar a cualquier miembro de la directiva cuando este no se encuentre presente.

CAPITULO VII **DEL REPRESENTANTE DE COMITÉ EJECUTIVO DE LA FIVG.**

Artículo 20.- Son atribuciones del representante del comité ejecutivo de la FIVG

20. 1. Representar al comité ejecutivo de la FIVG en todas las reuniones de la comisión nacional de árbitros.
20. 2. Participar en las reuniones de la comisión ejerciendo con voz y voto su intervención.
20. 3. Llevar información de las reuniones tanto del comité ejecutivo de la FIVG, hacia la comisión nacional de árbitros y viceversa.

CAPITULO VIII **SECRETARIA**

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario

21. 1. Organizar el trabajo de carácter administrativo de las oficinas de la entidad.
21. 2. Preparar y despachar el material de los asuntos de la dirección y organización de las oficinas.
21. 3. Informar de los asuntos pendientes de acuerdos, responder a las consultas que se le hagan y asistir obligatoriamente a las sesiones y Asambleas Generales, en las que tendrá que tomar nota de la relación y desarrollo de lo tratado y acordado.
21. 4. Mantener al día el libro de actas y acuerdos de la entidad y supervisar todo lo relativo a documentos asociativos de todo tipo.
21. 5. Despachar los asuntos de trámite, firmar las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo las que se reserven al Presidente y Tesorero.
21. 6. Redactar y suscribir, con el visto bueno del Presidente, las actas de los libros y acuerdos correspondientes;
21. 7. Llevar un registro de los diferentes eventos y actividades que desarrolle la entidad, así como un archivo de recortes periodísticos relacionados con el voleibol.

21. 8. Llevar un control estadístico de los eventos y sus tablas de posiciones, así como todo lo imprevisto que se presente en los mismos.
21. 9. Facilitar a quien lo solicite la información de las actividades asociativas y mantendrá en los archivos reglamentos, estatutos, normas, etc. que se relacionen con el voleibol, para información actualizada de afiliados y prensa en general.
- 21.10. Rendir un informe mensual de las actividades realizadas, el cual dará a conocer por medio del medio informativo de la Asociación.
- 21.11. Preparar con la debida anticipación la documentación y asuntos que se refieran a los temas a tratar en cada una de las reuniones a realizarse, elaborando un proyecto de acta que será aprobado por el Presidente.

CAPITULO IX

TESORERIA

Artículo 22. Son atribuciones del Tesorero

22. 1. Llevar la contabilidad de la Asociación.
22. 2. Proponer los cobros y pagos y redactar el proyecto de presupuesto de la entidad.
22. 3. Vigilar el cumplimiento del presupuesto y proponer afiliaciones o recortes.
22. 4. Controlar la conciliación de saldos bancarios en los libros de la entidad.
22. 5. Proponer la adquisición de bienes e implementos para cubrir las necesidades de la entidad; así como dotar las oficinas de los elementos mínimos.
22. 6. Informar al Presidente de la marcha de los asuntos pendientes y proponer las Medidas que considere necesarias para la buena marcha asociativa en materia de su competencia.
22. 7. Manejar conjuntamente con el Presidente la cuenta bancaria a nombre de la Asociación y brindar en cada sesión un informe de inversión y saldos.
22. 8. Llevar control estricto de los ingresos y egresos de la entidad, tener actualizado Un control de pagos y deudas de los afiliados, acelerando los cobros por los Mecanismos y procedimientos más adecuados.
22. 9. Solicitar la boletería de eventos y la autorización de libros oficiales a la Federación Nacional de Voleibol cada vez que se requiera. Lo anterior deberá hacerse con el tiempo anticipado necesario, lo mismo que talonarios de recibos y cualquier otro documento que se requiera.
- 22.10. Pagar exclusivamente las cuentas que hayan sido revisadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo, Cuando el caso lo requiera y tenga que hacer un pago emergente, rendirá cuenta del mismo en la siguiente sesión del Comité.
- 22.11. Exigir a quien corresponda la documentación comprobatoria de toda cantidad gastada y mantener a disposición del Comité Ejecutivo todo lo necesario.
- 22.12. Rendir mensualmente a la Asamblea un informe bimensual de cuentas.
- 22.13. Apegar sus actuaciones contables a los instructivos y normas que para el efecto Dikte la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y la Federación Nacional de Voleibol.
- 22.14. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, responsabilizándose de los mismos.
- 22.15. Llevar y mantener al día los libros que exigen las leyes fiscales del país.

- 22.16. Proponer las innovaciones necesarias para mejorar el trabajo de la tesorería.
- 22.17. Denunciar al Comité Ejecutivo, cualquier anomalía que encuentre o compruebe y manifestar las dudas que tenga sobre supuestas actuaciones incorrectas o legales de directivos y afiliados.
- 22.18. Rendir mensualmente a la Federación Nacional de Voleibol un informe contable de ingresos y egresos que será publicado en el medio informativo de la Asociación.
- 22.19. Cumplir con todos los demás aspectos que señalen los presentes estatutos, y leyes, reglamentos y normas de la Federación Nacional de Voleibol.

CAPITULO X **VOCALIAS**

Artículo 23.- Corresponde a los vocales Primero y Segundo, sustituir al Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo, siempre en forma temporal, y cuando la ausencia sea definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Deporte. Un reglamento específico determinará las funciones de los vocales.

CAPITULO XI **ORGANISMO DISCIPLINARIO**

Artículo 24. - El Organismo Disciplinario se integrará, elegirá y normará de acuerdo a lo que al respecto establece la Ley Orgánica del Deporte y desarrollará sus funciones basado en lo que determine el Reglamento Específico- Basará sus fallos en el Reglamento Disciplinario de la Asociación aprobado por la Federación Nacional de Voleibol. En caso de no contarse con el reglamento propio, basará sus fallos en el Reglamento federativo.

COMISION NACIONAL DE ARBITROS DE VOLEIBOL DE GUATEMALA

OBJETIVOS GENERALES:

La presente comisión nacional de árbitros de voleibol de Guatemala, tiene como objetivo la finalidad de:

- Regular la practica del arbitraje en la República de Guatemala y reunirlo bajo la dirección de la Federación Nacional de Voleibol a través de la comisión nacional de arbitraje.
- La comisión nacional de árbitros será la encargada de la supervisión del rendimiento de los árbitros pertenecientes a ella, a fin de que estos presenten sus servicios en forma técnica, moral, ética y sobre todo pedagógicamente.
- La comisión será la encargada de presentar el informe al comité Ejecutivo de la Federación nacional e internacional la nomina de árbitros activos e inactivos para cada año en función.
- Todos los árbitros que se integren a la comisión deberán de llenar los requisitos mencionados para la participación a nivel nacional e internacional.

DE LAS PROPUESTA A DESARROLLAR

- La comisión será la encargada de masificar el grupo arbitral de voleibol a través de las directivas de cada asociación departamental por región.
- Creación y aprobación de la comisión nacional de arbitraje.
- Cursos arbitrales en cada departamento del país, patrocinados y avalados por la Federación tanto económicos como materiales didácticas.
- Desarrollar cursos arbitrales en cada una de las regiones establecidas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Voleibol.
- Desarrollar cursos arbitrales en las escuelas de educación física, para masificar árbitros y que los futuros maestros sean también multiplicadores de las reglas del juego patrocinados y avalados por la Federación Nacional tanto económico como de materiales didácticas.
- Establecer el uniforme nacional e internacional de los árbitros.
- Participación en cursos Internacionales tanto de Sala como de Playa para los árbitros Internacionales y destacados del interior del país.
- Coordinación de la Federación con la comisión tanto para la rectificación de fechas de los eventos como de los cursos nacionales e internacionales.
- Comunicación y participación con la AFECVOL para la participación en cursos para nuevos árbitros candidatos a internacionales.